ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	15101506
	Descripción	**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CARRO OFICIAL Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS ENTES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR.”**
Tipo de Presupuesto Asignado	03-2.1.2.2.2.8.6-20 Otros gastos generales. Recurso propio. ICLD	
Nombre de Proyecto	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (d/m/a)	15 DE FEBRERO DE 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**WILLIAM DIAZ BAZZA**	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno Municipal.	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El artículo 209 inciso 1 de La constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y la necesidad Publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que la administración Municipal en cumplimiento del deber de adelantar acciones y operaciones tendientes a la recuperación, preservación y conservación de los bienes de uso público, velando por su destinación al uso y disfrute de la comunidad, manifiesta: Que la Alcaldía de la Jagua de Ibirico cuenta con una planta eléctrica para el abastecimiento de energía para todas las dependencias que conforman la administración de la alcaldía municipal, así de esta manera no se estaría generando un atraso administrativo en el desarrollo de las actividades diarias que realizan arduamente los funcionarios de esta administración para poder llevar beneficio a toda una comunidad en general, también el municipio de la jagua de Ibirico cuenta con un vehículo oficial en el cual se desplaza diariamente el alcalde municipal a re alizar tareas propias de sus cargo a las zona urbana y municipios circunvecinos.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	De esta manera se realizó una proyección de consumo de combustibles para la vigencia en curso dejando como resultado que lo suministrado no fue suficiente dado las constantes diligencias realizas por el alcalde municipal en cumplimiento de su agenda laboral, dentro del casco urbano y por fuera del municipio, de igual forma las plantas eléctricas han necesitado más suministro de combustible porque se han venido presentando constantes apagones de energía eléctrica lo cual ha llevado a solicitar más combustible para poder seguir con las labores administrativas de la alcaldía municipal. Lo que nos obliga a agregar la presente **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CARRO OFICIAL Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS ENTES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR."** Para el cubrimiento del suministro de combustible para la vigencia del año en curso.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CARRO OFICIAL Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS ENTES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR."**
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	150000000 MATERIALES COMBUSTIBLE, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE LUBRICANTES, Y ANTICORROSIVO
FAMILIA	15100000 COMBUSTIBLE
CLASE	15101500 PETROLEO Y DESTILADOS
PRODUCTO	15101505 COMBUSTIBLE DIESEL

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente: a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe. b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) del Contratista: Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato c) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

<table>
<tr><td>3.3.1.1 Obligaciones específicas del contratista</td><td>El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente:

a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas.

<table>
<tr><th>Descripción de la Actividad</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad Gls hasta el 30 de Dic 2022</th></tr>
<tr><td>Suministro Combustible - Gasolina corriente</td><td>GAL</td><td>$2.500</td></tr>
<tr><td>ACPM</td><td>GAL</td><td>$600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del municipio</td><td>a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas o cuenta de cobro presentada por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos del presente Concurso de Méritos.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>3.3.3. Obligaciones de carácter ambiental</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.920.000) valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor. El valor se justifica luego de analizar los precios históricos del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad número 256 del 15 de febrero de 2022, expedida por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 03-2.1.2.2.2.8.6-20 Otros gastos generales, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.920.000)</td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

<table>
<tr>
<td>3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td>
<td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Económico:
Esta variable se calculó teniendo en cuentalas normas de contratación y los precios del mercado. El Presupuesto surge de promediar los precios de las tres Cotizaciones que se obtuvo del estudio que se realizó en el Mercado.

Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.920.000)

Presupuesto oficial:
<table>
<tr><th>Descripción de la Actividad</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad Gls hasta el 30 de Dic 2022</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>Suministro Combustible - Gasolina corriente</td><td>GAL</td><td>$ 2.500</td><td>$ 8.984,00</td><td>$ 22.460.000</td></tr>
<tr><td>ACPM</td><td>GAL</td><td>$ 600</td><td>$ 9.100,00</td><td>$ 5.460.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Valor Total</td><td>$ 27.920.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.5.5 Forma de Pago del Contrato</td>
<td>El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato es decir VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($27.290.000) la siguiente manera: se pagará por presentación de actas parciales y justificación de consumo del combustible y su respectiva cuenta de cobro y el previo recibido a satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretario de gobierno y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">3.6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">3.6.2 Requisitos Habilitantes.
<table>
<tr><th>Documento o requisito</th><th>Persona Jurídica</th><th>Consorcio o Unión Temporal</th></tr>
<tr><td>Propuesta debidamente firmada</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la cámara de comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique</td><td>X</td><td>X
(Si sus asociados son</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.		personas jurídicas)
	Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. El proponente deberá acreditar una de sus actividades bajo el código CIIU 4731.	**X**	**X**
	Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.		**X** (Si sus asociados son personas naturales)
	Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.	**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	**X**	**X**
	Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**
	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres entre 25 y 50 años)	**X**	**X**
	Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**
3.6.1.2 Capacidad Jurídica	El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato, la cual será verificada dentro del objeto social de la respectiva cámara de comercio, como también una experiencia mínima de tres (3) años de existencia desde la fecha de constitución de la persona jurídica.		

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

<table>
<tr><td>3.6.1.3 Eperiencia</td><td>El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública, celebrados dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la vigencia actual, cuyo objeto sea semejante al del presente proceso y su presupuesto deberá ser igual o superior a 25 SMLMV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4 acreditacion Experiencia</td><td>El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato acompañado del acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos de concesión, los subcontratos, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.8 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación
<table>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th rowspan="2">TIPIFICACION</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr>
<tr><th>Contratista</th><th>Municipio</th></tr>
<tr><td>Variación de precios</td><td>Son los efectos derivados de las variaciones de los precios en mercado de los materiales, precios</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		
Financiero	**Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.**		**X**
Cambio de normativa legislación tributaria	**Ocurre por la expedición de normas posteriores a normativos o la celebración del contrato, que impliquen nuevo componente técnico o efectos tributarios tributaria que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas**		**X**
Hurto y vandalismo, infidelidad y en general perdida de los recursos entregados en administración	**Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier vandalismo, daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaria de Hacienda.**		**X**
Retardo o no relación de los pagos previstos en	**Cuando por una falla en la prestación del**	**X**	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	el acuerdo de reestructuración	**servicio la fiduciaria no realice los pagos teniendo la disponibilidad de recursos o los realice en forma tardía**		
	Daño a bienes ajenos y terceros	**Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 del 2000 (Código Penal).**		**X**
	Falta de coordinación Institucional	**Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones coordinación ante diferentes entidades oficiales**		**X**

3.9 Garantías:

garantía	**Pre contractual**	**Contractual**	**Post contractual**	**Aplica**	**Porcentaje**	**Plazo**
Seriedad de la oferta		**-**		**NO**	**-**	**-**
Cumplimiento		**X**		**Si**	**10%**	**Tiempo de ejecución del contrato Y cuatro (4) meses más**

3.9.1 Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	WILLIAM DIAZ BAZZA
	Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
	Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
3.9.2 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.11 Lugar de ejecución	Para los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar	

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	El Contrato tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.14 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del Decreto ley 019 del 2012.
3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El Municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA	**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**
4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	N/A

FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
NOMBRE:	**WILLIAM DIAZ BAZZA**
CARGO:	**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Proyectó: **YOIDER ISAZA RICO**
Asesor Jurídico de la oficina
Revisó: **WILLIAM DIAZ BAZZA**
Secretario de Gobierno

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23